

SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2017.-

Sr. Horacio Larreta
Gobernador de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S _____ / _____ D

Ref: Pedido de información sobre “Instructivo sobre forma de proceder en caso de tomas de instituciones educativas”.

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa a un documento titulado **“Instructivo sobre forma de proceder en caso de toma de establecimientos educativos”** que habría sido emitido durante 2017 por la Dirección de Educación Media u otra dependencia del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente pedido de información, se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley 104, que en su art. 1 expresamente obliga a la administración pública de la Ciudad a brindar información pública.

En este contexto cabe destacar que el viernes 8 de septiembre recibimos en las oficinas de Amnistía Internacional Argentina varias denuncias y una copia del documento titulado **“Instructivo sobre forma de proceder en caso de tomas de instituciones educativas”**.

El texto de referencia establece:

“INSTRUCTIVO SOBRE FORMA DE PROCEDER EN CASO DE TOMA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

En caso de toma del edificio, el Rector/ Director como responsable legal del establecimiento deberá:

a) Dar cuenta del hecho a las Direcciones de Área y General.

b) Concurrir inmediatamente a la Comisaría de la jurisdicción del Establecimiento a efectos de denunciar la “situación de toma” (NO DENUNCIAR PERSONAS).

Los ilícitos que se estarían configurando, según el criterio del fiscal, pueden ser: violación de domicilio o usurpación (ambos delitos); y la contravención del Art. 58 (ingreso o permanencia de personas en lugar público/privado contra la voluntad del titular).

c) Solicitar apoyo a la DGCLEI (Dr. Carlos Mansilla 15-3680-8710) a los efectos de concurrir con letrado, o bien dando cuenta a esta Dirección General de la denuncia efectuada enviando copia de la misma para la confección del legajo y seguimiento.

d) La DGCLEI concurrirá a la Fiscalía de turno para conocer las medidas preliminares que se dispongan y petitionar alguna medida cautelar en caso de ser necesario.

e) En caso de registrarse daños materiales deberá, además de las actuaciones administrativas de rigor, requerirse la presencia de un escribano para que labre las actas correspondientes.

Este instructivo deberá aplicarse independientemente de:

- Labrar Acta correspondiente.

- Avisar a los padres de los alumnos.

- Comunicar al SAME

- Dar aviso al Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA PASEO COLON 255 4° PISO Frente C.A.B.A 4340-8150/8152.

Teniendo en cuenta estas afirmaciones, solicitamos tenga a bien informar:

1. Cuál es el acto administrativo que da origen y en el que se encuadra el denominado Instructivo. Se aprobó por Decreto, Resolución, Disposición del Ministerio?
2. Teniendo en consideración que el documento denominado “INSTRUCTIVO” no aparece firmado por la funcionaria a cargo de la Dirección de Educación Media del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, solicito se informe si dicho instructivo fue emitido por alguna dependencia del Ministerio de Educación.
3. Considerando que dicho instructivo afecta derechos subjetivos e intereses legítimos podría informarnos si hubo consulta a la Procuración General de la Ciudad y en tal caso brindarnos una copia del dictamen por dicho organismo elaborado?

4. En caso que algún establecimiento educativo haya actuado conforme lo dispuesto en el "INSTRUCTIVO" de referencia podría informarnos cuáles son dichos colegios?
5. En relación a lo que el instructivo establece en el inciso b), infórmese si se ha realizado alguna denuncia penal y/o contravencional y en caso de existir, solicitamos se brinde copia de dichas acciones.

I. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicitamos al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad **que en el plazo de diez (10) días nos brinde la información pública detallada** y las medidas tomadas para garantizar el interés superior del niño y su derecho a ser consultados en las políticas que les conciernen, a ser oídos en sus reclamos y a manifestarse libremente.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son:

Paola García Rey:

pgarciarey@amnistia.org.ar

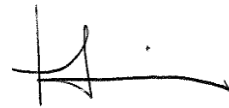
Mariela Belski

mbelski@amnistia.org.ar

4811-6469

Paraguay 1178, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludamos a Ud. atentamente.



Mariela Belski

Amnistía Internacional

CC:

**Ministerio de Educación de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministra Soledad Acuña**

